



MEMORIA

Por Decreto de la Concejalía Delegada del Área de Planeamiento Urbanístico y Vivienda, de fecha 12 de febrero de 2021, se ha incoado el expediente 4/2021, para la enajenación, por procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, de la parcela número 30 del Plan Parcial del Sector 16, "Santos-Pilarica", sita en la calle Universo, de uso Industria Jardín, titularidad del Ayuntamiento de Valladolid, integrada en el Patrimonio Municipal del Suelo.

En relación con lo anterior cabe señalar:

PRIMERO.- La enajenación de la parcela está prevista en el Presupuesto Municipal para el año 2021.

La justificación de esta enajenación reside en el interés del Ayuntamiento de incidir en el mercado inmobiliario, enajenando suelo industrial que permita el impulso del desarrollo económico de la ciudad a través de la promoción de la actividad empresarial.

SEGUNDO.- Según informe obrante en el expediente, la situación y características de la parcela es la siguiente:





Ortofoto con situación de la parcela e información gráfica catastral.



Fragmento de la hoja 19-64 de la serie PO-D1 de suelo urbano.

TERCERO.- La parcela objeto de enajenación se ha valorado en la cantidad de 1.186.893 € más IVA.

CUARTO.- La enajenación se llevará a cabo por procedimiento abierto, en los términos previstos en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cuanto a la forma de adjudicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 127.5 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 382 bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se opta por la subasta - referencia a la subasta que, tras la publicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha de entenderse referida al procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación- ya que, al tratarse de una parcela de uso industrial, se considera que sus determinaciones urbanísticas resultan incompatibles con los fines previstos para los patrimonios públicos de suelo en los artículos 125 de la citada Ley y 374 de su Reglamento, debiendo destinarse los ingresos obtenidos a los mismos fines.

En el mismo sentido, el artículo 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal establece que los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes municipales y los ingresos obtenidos mediante su enajenación se destinarán, entre otros, a la conservación, gestión y ampliación de los bienes que integran el Patrimonio Municipal del Suelo y a cualquier otro fin de los previstos en la legislación urbanística aplicable.

QUINTO.- El órgano competente para la presente enajenación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional segunda 11) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Valladolid, 19 de febrero de 2021.

EL DIRECTOR DEL ÁREA,

Pablo Gigosos Pérez.